

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1, INCISO A) Y 26, NUMERAL 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, FORMULA LAS CONSEJERAS ELECTORALES NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA Y RITA BELL LÓPEZ VENCES, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA CIUDADANÍA EN EL FORMATO B QUE SE UTILIZARÁ PARA EL SEGUNDO DEBATE PRESIDENCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

Para dar claridad al disenso en el Proyecto de Acuerdo, se formulará el voto exponiendo los argumentos de la determinación.

1. Argumentos del disenso

El Proyecto de Acuerdo aprobado establece los criterios, para garantizar la participación directa de la ciudadanía en el formato B que se utilizará para el segundo debate presidencial en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

El procedimiento está estructurado en los siguientes apartados: logística, criterios específicos para la recolección de preguntas, resguardo de la información, permisos de uso de imagen y protección de datos personales.

Dentro del apartado de logística, se describe un recorrido a las principales ciudades de cada uno de los 32 estados del país, así como dos ciudades en Estados Unidos, con la finalidad de recabar al menos 10 preguntas de la ciudadanía en audio y video.

Al respecto, del análisis de la metodología, se desprende que carece de criterios claros para la selección de las ciudades y plazas públicas emblemáticas donde se grabarían las entrevistas. Considerar que se elegirán en función de la facilidad del traslado no resulta un criterio de selección apropiado si se quiere considerar la representatividad del país y, además, las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobadas en Consejo General mediante Acuerdo INE/CG614/2023, establecen que se deberá implementar un mecanismo de regionalización en el que, en cada debate, se contemple la inclusión de temas y problemáticas características de las distintas regiones del país o aquellas vinculadas con las personas mexicanas residentes en el extranjero.

Sin una metodología clara sobre cómo se elegirán los lugares donde entrevistarán a la población, el ejercicio podría no considerar la inclusión de temas de las diversas regiones del país, pues se estarían dejando de lado localidades y ciudades, incluso en un mismo estado, que no compartan las mismas problemáticas.

Adicionalmente, la metodología carece de una segmentación sociodemográfica, con perspectiva intercultural e interseccional, pues no tiene parámetros claros de cómo se va a seleccionar a la ciudadanía para realizar las entrevistas. Reforzar este apartado haría que la selección no se preste a subjetividades y sesgos basados en apariencia física. Del mismo modo, si bien el documento habla de la Guía informativa que le será entregada a la ciudadanía, tampoco establece cómo será el primer acercamiento y cómo estarán identificadas las personas funcionarias.

Aunado a lo anterior y debido a que la selección de personas para realizar las preguntas recae en el equipo de grabación que acuda a realizar dicha actividad, se corre el riesgo de que las personas electas, no tengan interés en participar o bien que dado la espontaneidad y premura de ser seleccionado para realizar las

preguntas referidas, probablemente tengan una pregunta que no sepan cómo formular y que las personas de grabación, sean quienes sugieran que o como hacerla, lo cual viciaría el planteamiento de una pregunta auténtica por parte de la ciudadanía.

Por otra parte es necesario recordar que el pasado 25 de noviembre se aprobó el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, con el que la Cámara de Diputados determinó un ajuste al Proyecto de Presupuesto del INE, los ajustes al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, equivale a 5 mil 03 millones de pesos. Es por ello que se sugiere rediseñar a metodología apegada al ejercicio del recurso público de manera racional y eficiente.

Además, las Reglas Básicas a los que estarán sujetos los tres debates presidenciales del 2024, tienen como objetivo establecer las directrices que deberán seguir el diseño de los formatos y la ejecución de los debates presidenciales de 2024, como ejercicios que promuevan el libre intercambio de ideas con formatos flexibles e innovadores e incluyan temas que reflejen el interés de las y los mexicanos, por ello se contemplaron los mecanismos para garantizar la participación ciudadana podrán incluir participación directa o indirecta, de manera presencial o por medio del uso de tecnología (redes sociales y/o plataformas digitales), o cualquier otro medio que haga efectiva la inclusión ciudadana, o la inclusión desde diferentes regiones del país o del extranjero.

Por lo antes expuesto, se estimaba conveniente implementar una metodología que se apoyará en el uso de nuevas tecnologías para que la ciudadanía enviará sus videos, acompañada de una convocatoria que garantizará cumplir los requerimientos técnicos necesarios para su posterior transmisión en el debate.

Finalmente, consideramos que lo aprobado no garantiza la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos que deseen enviar su pregunta grabada, que sea lo más incluyente posible, estableciendo parámetros que cumplan con el principio de universalidad del sufragio; es decir, que permita que la mayor cantidad de grupos poblacionales estén representados.

Por estas consideraciones, no acompañamos el procedimiento presentado de levantar entrevistas en los 32 estados, del Formato B, Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la forma de participación directa de la ciudadanía en el Formato B que se utilizará para el Segundo Debate Presidencial en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y formulamos este voto particular

Consejera Electoral
Norma Irene De La Cruz Magaña

Consejera Electoral
Rita Bell López Vences

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

